



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-106768821- -APN-CRNP#MDS- ANEXO Reglamento Operativo del Registro Único de Solicitantes (RUS) de Lotes

Reglamento Operativo del "REGISTRO ÚNICO DE SOLICITANTES (RUS) DE LOTES"

DEFINICIONES

- **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:** Es el formulario web que las personas y/o GRUPOS FAMILIARES interesados en acceder a un LOTE FAMILIAR URBANO o LOTE PARA USOS PRODUCTIVOS COMPLEMENTARIOS deberán completar para formalizar su solicitud de inscripción.
- **GRUPO FAMILIAR:** Se entiende como el conjunto de personas que se hallan unidas por parentesco por sangre, adopción, matrimonio, y/o por compartir un mismo hogar, vivienda en común donde un miembro adulto/a es designado como responsable.
- **LOTE FAMILIAR URBANO:** Lotes con servicios destinados a los sectores populares, con finalidad de vivienda única y/o uso mixto, familiar y de ocupación permanente.
- **LOTE PARA USOS PRODUCTIVOS COMPLEMENTARIOS:** Lotes rurales y/o periurbanos para uso productivo y/o habitacional productivo.
- **MICROSITIO DE INTERNET:** Sitio web donde se encontrará disponible el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.
- **PROYECTO:** Se refiere al proyecto de LOTE FAMILIAR URBANO o LOTE PARA USOS PRODUCTIVOS COMPLEMENTARIOS definidos según la localización, la oferta de suelo generada y toda características del loteo a desarrollar.
- **SISU:** es la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina.
- **SOLICITANTES:** Todas aquellas personas que, habiendo completado el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, cuenten con un número de solicitud.

ARTÍCULO 1°.- DE LA FINALIDAD DEL REGISTRO

El REGISTRO ÚNICO DE SOLICITANTES DE LOTES, en adelante RUS, es una herramienta que tiene por objetivo principal registrar personas y/o grupos familiares que requieran un lote con fines habitacionales y/o productivos.

El RUS funcionará como una herramienta permanente de registro de la demanda de acceso al suelo de la población que cumpla con los requisitos generales de inscripción establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO

A los fines del correcto y efectivo desarrollo y funcionamiento el "REGISTRO ÚNICO DE SOLICITANTES (RUS) DE LOTES", tendrá las competencias de:

1. Ejecutar los procedimientos necesarios para garantizar la inscripción de todas aquellas personas que cumplan con los requisitos generales establecidos y que manifiesten la necesidad de acceder a un lote con fines habitacionales y/o que requieran acceder a un lote rural y/o periurbano con fines productivos;
2. Centralizar, evaluar y validar la información y los datos ingresados de las personas que se inscriban, siguiendo los criterios establecidos, cotejando con organismos y dependencias idóneas para tal fin;
3. Garantizar la actualización de la información del Registro, habilitando modificaciones en el estado de las solicitudes;
4. Transmitir a organismos involucrados en los procesos de loteos información general sobre inscriptos en condiciones de integrar proyectos específicos;
5. Facilitar a los grupos familiares inscriptos la postulación a proyectos específicos de lotes.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Quienes soliciten el acceso al Registro deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser exclusivamente personas humanas.
2. Contar con Documento Nacional de Identidad vigente. Ser argentino, natural o por opción, o extranjero con residencia permanente.
3. Tener más de 18 años de edad al momento de la inscripción;
4. Ingresos mensuales entre 0 SMVyM y 6 SMVyM. Los ingresos pueden provenir de un trabajo en la economía popular, asalariados, pensionados o jubilados.
5. No poseer bienes inmuebles a nombre del o la solicitante ni como propietarios/as ni como copropietarios/as. En caso de ser copropietarios, se deberá demostrar la parte del inmueble que le pertenece según indique el Informe de Titularidad de la jurisdicción correspondiente.
6. No poseer embarcaciones, vehículos de alta gama y/o aeronaves ni como propietarios/as ni como copropietarios/as.
7. No haber sido titulares y/o cotitulares adjudicatarios/as en anteriores planes de loteos o de viviendas al momento de la inscripción.
8. Manifestar déficit habitacional y/o residir en una vivienda ubicada dentro de un barrio popular.

ARTÍCULO 4°.- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para dar inicio al proceso de inscripción en el RUS, se deberá completar un formulario a modo de declaración jurada donde responsables de la solicitud deberán incluir su información personal e información general que detalle la solicitud.

ARTÍCULO 5°.- DE LA GRATUIDAD

La totalidad del procedimiento determinado en el presente Reglamento será gratuito para las personas solicitantes.

ARTÍCULO 6°.- DE LA VALIDACIÓN

A los fines de validar las solicitudes de inscripción, la autoridad de aplicación cotejará la información declarada con los organismos públicos correspondientes.

Los estados de las solicitudes podrán enmarcarse bajo dos situaciones:

-Si los datos de la solicitud han sido corroborados y cumple con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, el grupo solicitante tendrá una SOLICITUD VALIDADA quedará inscripto/a en el "REGISTRO ÚNICO DE SOLICITANTES (RUS) DE LOTES";

-Si no cumplieran con los requisitos exigidos, el grupo solicitante tendrá una SOLICITUD RECHAZADA.

Sólo quienes informen todos los datos requeridos de acuerdo al Artículo 4° del presente reglamento y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° serán considerados inscriptos/as en el RUS.

El hecho de que una solicitud se resuelva como VALIDADA no implica la efectiva inscripción a un proyecto ni haber sido seleccionado/a como ganador/a ni asignatario/a de un lote.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS SOLICITUDES RECHAZADAS

Todo/a solicitante cuya solicitud hubiera sido denegada, podrá recurrir la medida de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto 1759/72 (t.o. Dec 894/17).

ARTÍCULO 8°.- DE LAS NOTIFICACIONES

Los estados de las solicitudes consecuentes a la etapa de validación, serán notificados a través del micrositio web, la dirección de correo electrónico consignada en el formulario de inscripción y/o por cualquier otro medio de notificación previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.759/72 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 9°.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RUS

El RUS podrá disponer de diferentes instancias de actualización solicitando a las personas que procedan a la actualización de una parte o la totalidad de la información suministrada -bajo apercibimiento de cancelar su inscripción en el registro. Toda modificación de estado resultante de este proceso será debidamente notificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente documento.

Cualquier persona que conforme una solicitud cuenta con la posibilidad de renunciar a ser parte del Registro. La persona debe manifestar a modo de trámite personal su solicitud de renuncia mediante nota o cualquier otro medio garantizado para tal fin.

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN A PROYECTOS ESPECÍFICOS

La SISU podrá establecer un canal de comunicación con las y los responsables de las solicitudes VALIDADAS a partir de los medios de contacto declarados al momento de la inscripción y/o mediante el MICROSITIO DE INTERNET.

El hecho de haber completado el Formulario de Inscripción no garantiza la efectiva inscripción a un PROYECTO ni la obtención de un lote. Esto estará sujeto a la oferta de proyectos de lotes con servicios en específico, al cumplimiento de los requisitos complementarios de los mismos y su debida metodología de validación, selección y adjudicación.